

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 001-GADPRG-2026

Sra. María Rosa Toaquiza Toaquiza
PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE GUANGAJE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadano.”

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicas y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerá solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto al Régimen de Competencias, establece que: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.

Que, el artículo 67, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), expresa que una de las atribuciones de la Junta Parroquial Rural, en su literal a) expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural conforme este Código.

Que, el artículo 357, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala “en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, la secretaria o secretario o de ser el caso la secretaria-tesorera o el secretario-tesorero, será un profesional en el área relacionada con el cargo a desempeñar, designado por el ejecutivo; sin perjuicio de nombrar un secretario ad-hoc de entre sus vocales, si la situación financiera no le permite proceder con la respectiva contratación”.

Que, al 31 de diciembre de 2025 concluyó la relación laboral del personal administrativo del GAD Parroquial Rural de Guangaje, generándose una situación de acefalía administrativa temporal;

Que, en Sesión Ordinaria N.º 001-2026 de la Junta Parroquial Rural de Guangaje, realizada el nueve de enero de 2026, en el tercer punto del orden del día se analizó la designación del Secretario/a Ad Hoc.

Que, es necesario garantizar la continuidad administrativa e institucional del GAD Parroquial;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1. Designar al señor vicepresidente Luis Toaquiza Pastuña para que actúe como SECRETARIO AD HOC, exclusivamente durante la Sesión Ordinaria No. 001-2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Guangaje de fecha 09 de enero de 2026.

Artículo 2. El Secretaria Ad Hoc tendrá como funciones: levantar el acta correspondiente a la sesión; registrar resoluciones adoptadas; suscribir el acta junto con el presidente y los vocales.

Dado y firmado en la parroquia Guangaje, a los 12 días del mes de enero de 2026.


.....
Sra. María Rosa Toaquiza
PRESIDENTA
GADPR – GUANGAJE

